

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: N° 2020-0325

Advertida la omisión de la parte demandante en cumplir la carga dispuesta en proveído del pasado 13 de marzo, sin actualizar el área y linderos porque la escritura 4542 del 18 de julio de 1.991, anotación 9, reporta que el causante Jorge Enrique González Bravo, enajeno parcialmente el inmueble, se impone el rechazo de la demanda porque además se abstuvo el actor de especificar los linderos actuales y las demás circunstancias que identifiquen el predio restante a la venta parcial.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso. -

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado N° 66, hoy 30/07/2020. - El secretario,</p> <p></p> <p>VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</p>
--

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cc697174d2684cc8050a0b31a7b497012a6d7afa7be3981f1c5cb483152608**
Documento generado en 29/07/2020 11:42:04 p.m.